

Normativa de Funcionamiento del Comité de la Liga Nacional de Clubes (CLN)

Artículo 1: Objeto:

La presente normativa regula la composición, funcionamiento, competencias y responsabilidades del Comité de la Liga Nacional de Clubes (CLN) de la Federación Española de Pentatlón Moderno (FEPM), encargado de la planificación, supervisión y resolución de incidencias relacionadas con la Liga Nacional de Clubes.

Artículo 2: composición del Comité:

2.1 Representante de la FEPM:

- Será ejercida por la persona designada por el Comité Técnico Nacional de la FEPM.
- Representa oficialmente a la Liga Nacional de Clubes y actúa como máxima autoridad del CLN.

2.2 Vocalías:

- Al menos tres (3) miembros con experiencia en organización deportiva, y nombrados por la FEPM.
- Se garantizará representación de clubes, jueces/árbitros y personal técnico.

2.3 Secretaría de la FEPM:

- Responsable de la gestión documental, actas y comunicaciones oficiales.

2.4 Delegado Técnico:

- Coordina la aplicación de reglamentos deportivos y técnicos durante las jornadas.
- La FEPM designará a un delegado técnico para cada una de las jornadas, el cual tendrá asistencia a la misma.

2.5 Asesor Jurídico (Asesoría jurídica de la FEPM):

- Emitirá informes en casos de reclamaciones o conflictos disciplinarios complejos.

Artículo 3: Funciones del Comité:

El CLN tendrá, entre otras, las siguientes funciones.

3.1 Planificación:

- Elaborar el calendario oficial de la Liga Nacional de Clubes.
- Coordinar con sedes organizadoras y comités locales.

3.2 Reglamentación:

- Proponer modificaciones del reglamento de la Liga y del Reglamento Deportivo FEPM.
- Resolver vacíos normativos en coordinación con la Comisión Técnica FEPM.

3.3 Supervisión Técnica y Disciplinaria:

- Validar inscripciones de clubes y atletas.
- Supervisar la correcta aplicación de reglamentos y penalizaciones.
- Resolver incidencias durante la competición en primera instancia.

3.4 Clasificación y Resultados:

- Validar resultados oficiales de cada jornada.
- Publicar clasificaciones provisionales y finales.

3.5 Reclamaciones y Apelaciones:

- Actuar como segunda instancia en la resolución de protestas presentadas en tiempo y forma.
- Remitir a la Comisión de Apelación FEPM los casos no resueltos.
- El jurado de apelación actuara en primera instancia para las reclamaciones.

Artículo 4: Funcionamiento del Comité:

4.1 Reuniones Ordinarias:

- Al menos tres (3) por temporada: antes del inicio, tras la segunda jornada y al cierre de la Liga.

4.2 Reuniones Extraordinarias:

- Cuando lo solicite la Presidencia, la FEPM o al menos dos miembros del CLN.

4.3 Convocatoria:

- Con 7 días naturales de antelación, salvo urgencia.

4.4 Quórum y Votaciones:

- Quórum válido con al menos la mitad más uno de los miembros.
- Acuerdos por mayoría simple; en caso de empate, decide la Presidencia.

Artículo 5: Responsabilidades:

5.1 Responsabilidad Administrativa:

- Custodia de actas, documentos y archivos oficiales.

5.2 Responsabilidad Técnica:

- Garantizar la correcta aplicación de los reglamentos FEPM y UIPM.

5.3 Responsabilidad Disciplinaria:

- Aplicar sanciones conforme al reglamento vigente.
- Garantizar derecho a defensa en casos disciplinarios.

5.4 Responsabilidad Económica:

- Validar presupuestos y liquidaciones de gastos de la Liga, si así lo determina la FEPM.

Artículo 6: Conflictos de interés:

Los miembros del CLN deberán abstenerse de participar en deliberaciones o votaciones en casos que afecten directamente a su club, familiares directos o intereses personales.

Artículo 7: Vigencia y Modificaciones:

La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva de la FEPM y podrá ser modificada en cualquier momento a propuesta del CLN.

Fecha de Emisión:

Fecha de Aprobación en Comisión Técnica:

Fecha de Aprobación en Comisión Delegada:

Federación Española de Pentatlón Moderno